



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA



ORDENANZA N°0017 -2017-MDP

Pacocha, 31 de Agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Dictamen N°0012-2017-CDLIA-MDP, de la Comisión de Desarrollo Económico Local Institucional y de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Agosto del 2017, con voto UNANIME de sus integrantes; en ejercicio de las Facultades que la ley Orgánica de las Municipalidades N°299725 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza n°00140-2016-MDP le confieren; y

Con Proveído N°762 - 2017-SGAT- MDP, respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece las disposiciones para la **INAFECCION DEL IMPUESTO PREDIAL PERSONAS ADULTAS MAYORES NO PENSIONISTAS DEL DISTRITO DE PACOCHA.**

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo celebrada en la fecha 31 de Agosto del 2017, el Informe N° 156-2017-SGAT-MDP de la Subgerencia de Administración Tributaria, quien remite proyecto de ordenanza denominado: "Ordenanza que establece las disposiciones para la inafectacion del impuesto predial personas adultas mayores no pensionistas del distrito de Pacocha.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Informe N° 156-2017-SGAT - MDP, la Subgerencia de Administración Tributaria comunica que, con fecha 21 de Julio del 2016, ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria la incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto

Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.- (...) Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".





ORDENANZA N°0017 -2017-MDP

Que, asimismo, la Subgerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza que aplica la inafectación del impuesto predial, recogida en el artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal, a favor de las personas adultas mayores del distrito de Pacocha.

Que, es objetivo de la actual administración municipal contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del distrito de Pacocha, procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor.

Que, mediante Informe N°287 -2017-SAJ-MDP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica opina el proyecto de ordenanza se encuentra conforme a la normatividad vigente, resulta procedente y por tanto se recomienda su aprobación, correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los trámites de ley proceda la misma.

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo normado en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; de conformidad de la Comisión de Desarrollo Económico Local Institucional y de Administración, Presupuesto y Racionalización con la Aprobación de los señores Regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA INAFECTACION DEL IMPUESTO PREDIAL PERSONAS ADULTAS MAYORES NO PENSIONISTAS DEL DISTRITO DE PACOCHA.

Artículo 1º.- OBJETO La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la inafectación del impuesto predial, recogida en el artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal; a favor de las personas adultas mayores no pensionistas del distrito de Pacocha.

Artículo 2º.- BENEFICIOS Por la presente ordenanza se otorgará los siguientes beneficios:

2.1. Deducir de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT.

Artículo 3º.- REQUISITOS Podrán acogerse al citado beneficio, las personas adultas mayores que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener 60 o más años de edad.
2. Ser propietario de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos. Se considera que se cumple con el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el adulto mayor posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad, no afecta el acogimiento de los beneficios señalados.
3. En el caso de la condonación y/o exoneración de los arbitrios municipales, podrán acogerse a estos beneficios, los adultos mayores poseedores de un predio debidamente registrado en la Municipalidad, siempre que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.
4. Tener un ingreso bruto mensual que no exceda de una (01) UIT.

Artículo 4º.- PROCEDIMIENTO

1. El adulto mayor que cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, deberá presentar al Área de Trámite Documentario (Mesa de Partes), una solicitud acogiéndose a los beneficios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA



ORDENANZA N°0017 -2017-MDP

establecidos en la presente Ordenanza, adjuntando copia autenticada de su documento nacional de identidad.

2. La solicitud será derivada a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, para su evaluación y verificación correspondiente.
3. Con el informe de la Sub Gerencia de Administración Tributaria emitirá una Resolución SubGerencial que apruebe o desestime la solicitud de beneficio.

Artículo 5º.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR El adulto mayor perderá los beneficios señalados, si pierde o varía alguno de los requisitos señalados en el artículo 3º de la presente ordenanza, quedando a cargo de la Sub Gerencia de Fiscalización la fiscalización posterior.

Artículo 6.- VIGENCIA La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los contribuyentes omisos a la presentación de la declaración jurada que deseen acceder a los beneficios establecidos en el artículo 2º de la presente norma, deberán regularizar su declaración jurada de auto avalúo, exonerándoseles en forma automática de las multas tributarias que puedan generarse.

Segunda.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como establecer su prórroga, de ser necesario.

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Administración Tributaria y a sus Unidades Orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente ordenanza; así como al Área de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Cuarta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Prensa Regional y a la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información en el Portal Institucional (www.munipacocha.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ABOG. SERRA LAMOS ROSPIGLIOSI
(e) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Dr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE